

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TUMBES

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 403-2026-CG/GRTB-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN
SAN JUAN DE LA VIRGEN - TUMBES - TUMBES

**“ESTADO SITUACIONAL DE LOS ALMACENES DE BIENES
DESTINADOS PARA AYUDA HUMANITARIA Y LAS
ACCIONES ANTE LOS RIESGOS DE DESASTRES, EN EL
MARCO DE LA LEY N.° 29664 Y SU REGLAMENTO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2026

TOMO I DE I

TUMBES, 5 DE MARZO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 403-2026-CG/GRTB-SVC

ESTADO SITUACIONAL DE LOS ALMACENES DE BIENES DESTINADOS PARA AYUDA HUMANITARIA Y LAS ACCIONES ANTE LOS RIESGOS DE DESASTRES, EN EL MARCO DE LA LEY N.° 29664 Y SU REGLAMENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
 Firmado digitalmente por EFFIO CARRANZA Manuel Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00	I. ORIGEN	1
	II. OBJETIVOS	1
	2.1 Objetivo general	1
	2.2 Objetivo específico	1
 Firmado digitalmente por ASCOY NATIVIDAD Victor Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00	III. ALCANCE	1
	IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	2
	V. SITUACIONES ADVERSAS	2
	VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	23
	VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
 Firmado digitalmente por GODOY BARRETO Harrison Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00	VIII. CONCLUSIONES	23
	IX. RECOMENDACIONES	23
	APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 403-2026-CG/GRTB-SVC**

ESTADO SITUACIONAL DE LOS ALMACENES DE BIENES DESTINADOS PARA AYUDA HUMANITARIA Y LAS ACCIONES ANTE LOS RIESGOS DE DESASTRES, EN EL MARCO DE LA LEY N.° 29664 Y SU REGLAMENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional De Control Tumbes mediante oficio n.° 000156-2026-CG/GRTB de 24 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 02-L422-2026-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) cuenta con los planes específicos de gestión de riesgos aprobados y actualizados; además, si evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, a través de la Unidad de Defensa Civil, cuenta con los planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debidamente aprobados y actualizados de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas.
- Determinar si los almacenes destinados a bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen reúnen las condiciones físicas, técnicas y de seguridad adecuadas para su custodia, conservación, control y distribución, así como verificar si los registros y la documentación relacionados con el ingreso, salida y control de existencias se encuentran debidamente organizados y cumplen con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
- Determinar si la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen asegura la operatividad, disponibilidad permanente y sostenibilidad logística de la maquinaria pesada y motobombas destinadas a la atención de emergencias, a fin de garantizar una capacidad de respuesta inmediata, eficiente y continua ante situaciones de emergencia y desastre.



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

III. ALCANCE

El presente servicio de control simultaneo en la modalidad de visita de control, se desarrolló mediante la verificación y está orientado al “Estado situacional de los almacenes de bienes

destinados para ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su reglamento”, respecto al proceso de almacenamiento de los bienes para ayuda humanitaria destinados a la atención en situaciones de desastre; así como, a la aprobación y actualización de planes específicos concordantes con el plan de nacional de gestión del riesgo de desastres, el cual se encuentra a cargo la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Tumbes, responsable de la visita de control, y será ejecutado del 24 de febrero de 2026, y culmina el 2 de marzo de 2026, en el distrito de San Juan de La Virgen, provincia de Tumbes y departamento Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

Mediante Ley n.° 29664¹, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual entró en vigencia con la aprobación de su reglamento mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.

Al respecto, en los artículos 14° y 16° de la Ley n.° 29664 disponen que los gobiernos regionales y gobiernos locales, al igual que las entidades públicas, formulan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, en concordancia con las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

En ese mismo marco, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley n.° 29664, señala que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 39.2 se señala que gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes instrumentos: i) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, ii) Plan de Gestión Reactiva y iii) Plan de Continuidad Operativa.

En ese contexto normativo, el 24 de febrero de 2026 la Comisión de Control realizó una visita a las instalaciones de la Entidad, con la finalidad de verificar el estado situacional del almacenamiento de los bienes destinados para ayuda humanitaria, así como las acciones adoptadas frente a los riesgos de desastres. Para tal efecto, se aplicaron el Formato n.° 01 – Verificación de Almacenes, el Formato n.° 02 – Maquinarias y Motobombas y se suscribió el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de inspección efectuada al estado situacional de los almacenes de bienes destinados para ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su reglamento en la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, se han identificado

¹ Publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 19 de febrero de 2011.

cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la jurisdicción del distrito de San Juan de la Virgen, las cuales se exponen a continuación:

1. ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PRESENTA DEFICIENCIAS DE INFRAESTRUCTURA QUE NO GARANTIZAN CONDICIONES ADECUADAS DE ALMACENAMIENTO, GENERANDO RIESGOS EN LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INMEDIATA DE LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE

De manera preliminar, corresponde señalar lo dispuesto en la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", la cual establece, entre otros aspectos, que el almacén debe contar con espacios definidos, delimitados y señalizados, conforme a un plano o croquis que permita un flujo adecuado de las operaciones. Asimismo, la zona de almacenaje debe mantener los bienes en forma ordenada y en condiciones que aseguren la conservación de sus características, considerando su nivel de rotación.

Del mismo modo, la citada Directiva dispone que la selección y organización del local del almacén debe efectuarse considerando el espacio físico requerido en función del volumen y frecuencia de abastecimiento de los bienes, así como condiciones de seguridad que preserven la integridad de los bienes, de la infraestructura, del equipamiento y del personal ante acciones de terceros o eventos de origen natural. Igualmente, se establece que el almacén debe contar con infraestructura y equipamiento acordes a la naturaleza de los bienes almacenados, así como cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo de desastres y accesibilidad.

En concordancia con la Ley n.° 29664 y su Reglamento, el almacén adelantado debe destinarse exclusivamente al almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria, tales como: abrigo, herramientas y enseres, garantizando su adecuada organización, conservación y disponibilidad inmediata para la atención de la población afectada o damnificada ante situaciones de emergencia o desastre.

En ese contexto normativo, el 24 de febrero de 2026 la Comisión de Control², en coordinación con la jefa de la Unidad de Defensa Civil³, efectuó la inspección física al almacén para bienes de ayuda humanitaria, ubicado dentro del salón comunal del distrito. Como resultado, se constató que el referido almacén presenta deficiencias de infraestructura que no garantizan condiciones adecuadas de almacenamiento exigidas para la custodia y conservación dichos bienes, situación que fue registrada en el Formato n.° 01 – Verificación de Almacenes y en el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC.

Durante la inspección se advirtió la presencia de humedad en las paredes del salón comunal, así como el deterioro de la pintura, lo cual evidencia una afectación a la infraestructura y genera riesgos para la adecuada conservación de los bienes almacenados. Asimismo, se verificó que los bienes (entre ellos: carpas de lona impermeable, calaminas, colchonetas, colchones, tubos de PVC, sacos, ollas, etc) se encuentran apilados en un espacio confinado, sobre parihuelas deterioradas y con una distribución que no permite su adecuada ventilación, clasificación ni conservación.

Adicionalmente, se constató la inexistencia de un ambiente exclusivo destinado al almacenamiento de alimentos; si bien al momento de la visita no se encontraron este tipo de



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

² Conformado por el Ing. Enrique Víctor Ascoy Natividad y el Lic. Manuel Jesús Effio Carranza.

³ CPC. Royli Noemi Ortiz Serrano, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2025/MDSJV-ALC de 1 de octubre de 2025.

bienes en stock, la entidad no cuenta con un espacio acondicionado para su almacenamiento en caso de requerirse, lo que limita la capacidad de respuesta ante una eventual emergencia. Lo descrito se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Frontis del salón comunal donde se encuentra el almacén para bienes de ayuda humanitaria, con presencia de humedad y deterioro de pintura



Imagen n.º 2

Bienes sobre parihuelas deterioradas



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.º 3 y 4

Bienes se encuentran apilados en un espacio confinado, sobre parihuelas deterioradas y con una distribución que no permite su adecuada ventilación, clasificación ni conservación



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.º 5

Inexistencia de un ambiente exclusivo destinado al almacenamiento de alimentos

9	¿El almacén cuenta con un ambiente exclusivo para almacenar sólo bienes de ayuda humanitaria (techo, abrigo, enseres, herramientas y otros que no incluyan alimentos)? a) Si b) No Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.	Si	Con la asignación del cargo se le asignó los flecos del almacén.
10	¿El almacén cuenta con un ambiente exclusivo para almacenar solo alimentos? a) Si b) No Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.	No	No cuenta con alimentos.
11	¿En el almacén se almacenan en un solo ambiente los alimentos y otros bienes como techo, abrigo, enseres, herramientas, etc.? a) Si b) No Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.	No	El almacén es de uso exclusivo de bienes.

Fuente: Formato n.º 01 – Verificación de Almacenes de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, como consecuencia de las lluvias constantes, se observaron charcos de agua tanto en el exterior como en el interior del almacén, debido a que el techo del salón comunal es de material liviano y presenta deterioro por el transcurso del tiempo, lo que favorece filtraciones y genera riesgos de afectación y deterioro de los bienes almacenados.

Se constató, además, que el almacén no cuenta con energía eléctrica, lo cual dificulta la ubicación de los bienes y la ejecución de las labores de carga y descarga en condiciones adecuadas y seguras. A ello se suma la ausencia de señalización de seguridad, luces de emergencia y extintores contra incendios, elementos básicos para la prevención y atención de situaciones de riesgo. Las condiciones descritas se encuentran debidamente documentadas en las imágenes que se presentan a continuación:

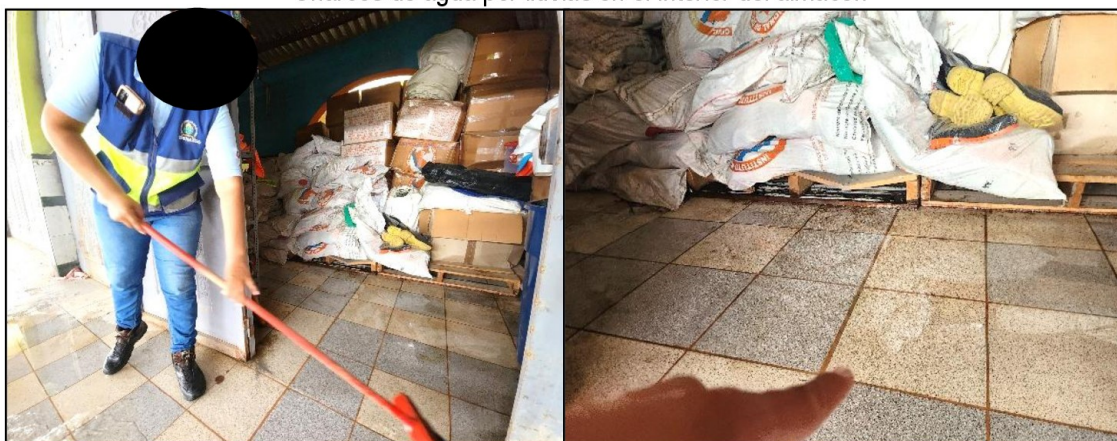
Imagen n.º 6
Charcos de agua por lluvias en el exterior del almacén



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.º 7 y 8
Charcos de agua por lluvias en el interior del almacén



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.º 9

El almacén no cuenta con energía eléctrica, ni dispone de señalización de seguridad, luces de emergencia ni extintores contra incendios



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

En tal sentido, se evidenció que la Entidad no cuenta con un almacén adelantado para bienes de ayuda humanitaria que reúna las condiciones mínimas para asegurar su adecuada custodia y conservación. Ello contraviene lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva n.º 007-2009-INDECI/12.0⁴ – “Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil”, el cual establece que los gobiernos locales deben destinar espacios físicos que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres, así como implementar instalaciones con infraestructura apropiada para el almacenamiento de los bienes remitidos por los gobiernos regionales, garantizando su adecuado empleo.

Asimismo, el numeral 4.7 de la citada Directiva dispone la implementación de instalaciones con infraestructura adecuada para el almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria, con la finalidad de atender de manera oportuna las emergencias o desastres en su jurisdicción.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no ha implementado un almacén con infraestructura y condiciones técnicas adecuadas que garanticen la correcta administración, conservación y control de los bienes de ayuda humanitaria; situación que genera el riesgo de su deterioro prematuro y restringe la capacidad de brindar una respuesta rápida y oportuna a la población afectada o damnificada ante la ocurrencia de emergencias o desastres.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

⁴ Aprobada con Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009.

- Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011 y modificatorias.

“(…)

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(…)

5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

(…)

g) El país debe contar con una adecuada capacidad de ejecución de acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente con pertinencia cultural y lingüística.

(…)”

- Decreto Supremo n.º 217-2019-EF que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019 y modificatorias.

“(…)”

TÍTULO III

ÁMBITO FUNCIONAL

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN

(…)

Artículo 8.- Integración intrasistémica

(…)

3.- Administración de Bienes: Permitir gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como, la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, trayectoria, ubicación, estado de conservación, entre otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determina la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento de los mismos.

Artículo 18º. – Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la custodia y conservación adecuada de los bienes muebles.

(…)

18.4 El almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda: (…)

3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación, custodia y conservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados, con la finalidad que sean fácilmente ubicados y conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregadas, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

(…)”



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

- Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicada el 09 de setiembre de 1990.

“(…)

D. NORMAS ESPECIFICAS

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

2. En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

3. Es responsabilidad del jefe de Almacén, entre otros:

- a. Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.
- b. Proteger y controlar las existencias en custodia.
- c. Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.
- d. Efectuar la distribución de bienes conforme al programa establecido.
- e. Coordinar la oportuna reposición de stock.
- f. Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, control y custodia.

“(…)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. **Protección a los materiales:** está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. **Protección del local de almacén:** a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

“(…)

- Incendios

- Inundaciones, etc.

“(…)”

- Resolución Jefatural n.° 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009, que aprobó la Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0 – Directiva “Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil”

“(…)”

IV. Disposiciones Generales

“(…)”

4.2 La distribución de bienes de ayuda humanitaria a los damnificados o afectados es de responsabilidad de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales a traves de las Oficinas de Defensa Civil. (…)

4.7 Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y oportuna las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N.° 3, “Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado”)



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

V. Disposiciones Específicas

(...)

5.2 Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria)

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada ante ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción (Ver Anexo N.º 3, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado")

(...)

- Resolución Directoral n.º 0011 -2021- EF/54.01, que aprueba la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", publicado el 28 de julio de 2021.

"(...)

Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución (...)

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio (...)

Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico

Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

(...)

10.2. Espacio requerido: El almacén permite que las operaciones que se realicen, se efectúen en un espacio físico adecuado. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes muebles previstos a tener en custodia en un tiempo determinado y la frecuencia del abastecimiento. (...)

(...)

Artículo 11.- Equipamiento del almacén

11.1 El almacén debe contar con mobiliario, equipos y tecnologías que garanticen un adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

(...)

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(...)"

- Resolución n.º 055-2011/CNB-INDECOPI, que aprueba Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 Extintores portátiles, publicado el 31 de diciembre de 2011.

"(...)

6.1. Responsabilidad

(...)



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

6.1.4 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil debe reconocer los riesgos de incendio de la instalación que ocupa y anticiparse en contar con los medios y equipos necesarios para combatirlo (...)

6.2. Requisito de los extintores

(...)

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...).

La situación descrita, genera riesgos en la custodia y conservación de los bienes, lo que podría afectar la atención oportuna e inmediata de la población ante situaciones de emergencia o desastre.



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00

2. ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL DE PLAGAS NI CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN, LO QUE GENERA RIESGOS EN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS, EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y POSIBLES AFECTACIONES A LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LA POBLACIÓN AFECTADA.

La implementación de un sistema de control de plagas en el almacén de bienes de ayuda humanitaria constituye un componente esencial del sistema de control interno, en tanto garantiza la conservación, salubridad e integridad de los bienes almacenados. La ausencia de este sistema incrementa el riesgo de contaminación, deterioro, merma o pérdida de los bienes almacenados, afectando su calidad, disponibilidad y uso efectivo en situaciones de emergencia. Asimismo, la falta de estas medidas preventivas podría generar riesgos para la salud del personal encargado del almacén y de la población afectada o damnificada.

Al respecto, durante la visita de control se verificó que el almacén de bienes de ayuda humanitaria no cuenta con un sistema de control de plagas implementado, ni se realizan servicios periódicos de desinfección y/o desratización. Dicha situación fue consignada en el Formato n.º 1 - Verificación de Almacenes, conforme lo manifestado con la jefa de Unidad de Defensa Civil, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
El almacén no cuenta con un sistema de control de plagas

14	¿El almacén cuenta con un sistema de control de plagas? a) Si b) No	No
	Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.	

Fuente: Formato n.º 01 – Verificación de Almacenes de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, respecto a la certificación que acredite la desinfección y/o desratización del almacén, la jefa de la Unidad de Defensa Civil proporcionó a la Comisión de Control un Acta de Ingreso a Almacén de 27 de octubre de 2025, en la que se señala que, por encargo del Gobierno Regional de Tumbes, se realizaron labores de fumigación en el almacén de bienes de ayuda humanitaria. Tal como se aprecia a continuación:



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

Imagen n.° 11
Acta de ingreso a almacén

Acta de Ingreso a Almacén.

Siendo el día 27 de Octubre del 2025, a horas 10:00 am
 Se ingreso al Almacén de la Municipalidad Distrital de
 San Juan de Virgen, Almacén de Ayuda humanitaria, los
 Señores,

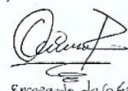
- ✓ Omar Rojas Cisneros. - DNI [REDACTED]
- ✓ Clibee tananta timera.

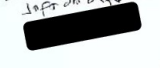
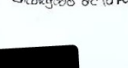
Encargados de punigación por encargo del Gobierno Regional. Ingresaron también;

- ✓ Royli Oetiz Soverano. - DNI [REDACTED]
- ✓ Jefa del Dpto de Defensa Civil.
- ✓ Elrick Zavala Almonzo - DNI [REDACTED]

Personal de apoyo de Almacén de la oficina de Def. Civil
 Ingresando, exclusivamente para el Desarrollo de
 dicha actividad, la cual concluye a las 11:00 am.
 Se cierra dicho Almacén, Sin Retirar ningún
 Bien de Ayuda Humanitaria.

Se concluye dicha acta y se firma en señal de
 conformidad, los presentes:

Fuente: Acta de Ingreso a Almacén de 27 de octubre de 2025

No obstante, dicho documento no constituye un certificado ni una constancia emitida por una empresa autorizada que acredite la ejecución de servicios de desinfección y desratización, ni precisa la periodicidad, productos utilizados o vigencia del servicio, por lo que no permite evidenciar el cumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas. Esta situación también fue registrada en el Formato n.° 01 – Verificación de Almacenes, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 12

El almacén no cuenta con certificado que acredite la desinfección y/o desratización

Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.		
15	¿cuenta con certificado y/o constancia que acredite la desinfección y/o desratización? a) Si b) No	No
Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.		

Fuente: Formato n.° 01 – Verificación de Almacenes de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, se evidencia que el almacén carece de un sistema formal de control de plagas y de servicios periódicos de desinfección y desratización debidamente acreditados, lo cual no garantiza condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria. Esta situación genera el riesgo de contaminación, deterioro o pérdida de los bienes, limita su disponibilidad para la atención oportuna de emergencias y podría ocasionar afectaciones a la salud del personal responsable del almacén y de la población afectada o damnificada. Por tanto, corresponde a la Entidad responsable adoptar medidas correctivas, en concordancia con la normativa sanitaria vigente y los estándares aplicables en materia de almacenamiento y gestión de ayuda humanitaria, a fin de asegurar la conservación adecuada de los bienes y el uso eficiente, transparente y seguro de los recursos destinados a la atención de emergencias.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 022-2001-SA que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, publicado el 16 de julio de 2001.

“TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Alcance del Reglamento

El presente Reglamento regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicios ligados a las actividades de saneamiento ambiental.

Artículo 2.- Actividades de saneamiento ambiental

Las actividades de saneamiento ambiental materia del presente Reglamento son:

- a) Desinsectación.
 - b) Desratización.
 - c) Desinfección.
 - d) Limpieza de ambientes.
- (...)

- Resolución Directoral n.º 0011 -2021- EF/54.01, que aprueba la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias.

(...)

SUBCAPÍTULO I

Del Almacén

(...)

Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución (...)

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio (...)

(...)

SUBCAPÍTULO II

Condiciones de seguridad en el almacén

(...)

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

La limpieza, sanitización, desinfección o desinfestación en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de prevenir daños a los bienes muebles, equipos y/o infraestructura.

(...)

SUBCAPÍTULO V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros,



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.
(...)"

La situación descrita evidencia una condición de riesgo que compromete las condiciones higiénico-sanitarias del almacén, lo cual podría ocasionar el deterioro o pérdida de los bienes almacenados, así como daños a los equipos e infraestructura existente. Asimismo, dicha condición podría afectar la salud del personal que desarrolla labores en ese ambiente y el adecuado funcionamiento del servicio de atención de emergencias.

3. LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO CUENTAN CON TARJETA DE CONTROL VISIBLE NI SALDOS ACTUALIZADOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA GESTIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS MISMOS, GENERANDO RIESGOS EN LA CUSTODIA, CONTROL DE STOCK Y DISTRIBUCIÓN.

Durante la inspección física, la Comisión de Control evidenció que los bienes de ayuda humanitaria resguardado en el almacén, no cuentan con tarjetas de control visibles que permitan identificar los ingresos, salidas y saldos de cada bien. Esta situación fue consignada en el Formato n.º 1 - Verificación de Almacenes, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 13 y 14

Bienes almacenados sin tarjeta de control visible



de inspección física n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control Fuente: Acta

Imagen n.º 15

El almacén cuenta con bienes, sin embargo, no cuenta con control de inventarios

18	¿El almacén supervisado cuenta con bienes de ayuda humanitaria almacenados? a) Si b) No	Si	No cuenta con el control de inventarios.
	Indicaciones: solicitar/regar/recabar la evidencia correspondiente.		

Fuente: Formato n.º 01 – Verificación de Almacenes de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, al consultarse a la jefa de la Unidad de Defensa Civil sobre las cantidades exactas de los bienes almacenados, manifestó no disponer del dato preciso, indicando que se encontraba en proceso de actualización, lo que evidencia la ausencia de un registro de inventario actualizado y de un sistema de control de existencias.

Cabe señalar que, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de almacenamiento de bienes muebles, corresponde implementar un sistema de control físico que incluya la utilización de tarjetas de control, Kardex u otros documentos que permitan registrar los movimientos de ingresos y salidas, así como contar con información visible que facilite su identificación, cantidad y rotación de los bienes.

Es importante precisar que, la falta de tarjetas de control visibles y la inexistencia de un Kardex actualizado impiden verificar de manera inmediata el stock disponible, dificultan la conciliación entre el registro documentario y las existencias físicas, y limitan el control interno necesario para la adecuada custodia, conservación y distribución de los bienes. En consecuencia, esta situación restringe el conocimiento oportuno sobre la disponibilidad real de los bienes de ayuda humanitaria ante una emergencia, incrementando el riesgo de pérdidas, desabastecimiento o entrega ineficiente a la población afectada o damnificada.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.° 031-2008-PCM “Establecen criterios de clasificación y jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil para brindar ayuda humanitaria en casos de desastres”, publicado el 20 de abril de 2008.

“(…)

Artículo 3. Responsables de los Almacenes de Defensa Civil

La responsabilidad sobre los almacenes materia del presente Decreto Supremo, corresponde a las siguientes Entidades:

“(…)

c. Las Municipalidades Provinciales o Distritales, a cargo de los Almacenes Locales o Adelantados ubicados en su jurisdicción, previa suscripción de Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional al que corresponda.

Artículo 4. Funciones Generales

Respecto a los Almacenes de Defensa Civil, corresponde al Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil, al Gobierno Regional o al Gobierno Local (Municipalidades Provinciales o Distritales), según corresponda, las funciones siguientes:

- a. Administrar los Almacenes a su carga, de acuerdo a las regulaciones técnico normativas contenidas en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional y la normativa sobre la materia.*
 - b. Proteger y controlar las existencias en custodia de los Almacenes de su competencia.*
 - c. Velar por la seguridad y mantenimiento de los locales y equipos asignados.*
 - d. Asegurar la operatividad de los Almacenes a través de la distribución de bienes conforme con los programas establecidos.*
 - e. Mantener el stock de bienes de ayuda humanitaria necesarios para la consecución de sus objetivos, así como su oportuna reposición.*
 - f. Supervisar y fiscalizar las actividades de inventario periódico y rutinario de los activos existentes en los Almacenes de su competencia.*
 - g. Conducir y supervisar la ejecución de mejoras en la infraestructura de los Almacenes de su competencia.*
- “(…)”

- Decreto Supremo n.° 217-2019-EF que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019 y modificatorias.

“CAPÍTULO I

GESTIÓN DE ADQUISICIONES



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

Artículo 18.- Almacenamiento

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. Recepción

(...)

2. Verificación y Control de Calidad

(...)

3. Internamiento

(...)

4. Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

5. Custodia

(...)"

- Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicada el 09 de setiembre de 1990.

"(...)

D. NORMAS ESPECIFICAS

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

2. En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

3. Es responsabilidad del jefe de Almacén, entre otros:

(...)

b. Proteger y controlar las existencias en custodia.

(...)

f. Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, control y custodia.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

A PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, control y custodia.

(...)

3. Registro y control

a. Ubicamos los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida.

1. Tarjeta de Control Visible de Almacén

a. Finalidad

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado. Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

(...)

c. Utilización

Las tarjetas se mantendrán en ficheros, denominados Kardex. Serán agrupadas y clasificadas de acuerdo con las clases de los grupos genéricos del Catálogo Nacional (...)

3. Resumen del Movimiento de Almacén

a. Finalidad

Resumir el resultado de las operaciones de entradas y salidas de bienes del almacén. Este documento será elaborado mensualmente y servirá para conciliar los saldos con los que contenga el Parte Diario de Almacén elaborado por la Oficina de Contabilidad.

(...)"

- Resolución Jefatural n.° 148-2009-INDECI que aprueba la Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil", publicado el 11 de julio de 2009.

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria)

(...)

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada. ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

(...)

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

(...)

d) Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público (Formulación de Notas de Entrada al Almacén - NEAS, por los ingresos y pedidos Comprobante de Salida - PECOSAS por las salidas, las mismas que debe estar firmadas por el Jefe de Almacén del Gobierno Local, inventarios selectivos, Inventarios Anuales entre otros).

(...)"

La situación descrita evidencia que los bienes de ayuda humanitaria no cuentan con tarjeta de control visible, situación que afectaría la gestión eficiente y oportuna de los mismo, generando riesgos en la custodia, control de stock y distribución de bienes.

4. LA ENTIDAD NO ASEGURA LA OPERATIVIDAD NI LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LA MAQUINARIA PESADA Y MOTOBOMBAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DEBIDO A DEFICIENCIAS EN SU MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, CONTROL DE CONSUMO Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO, SITUACIÓN QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y SOSTENIDA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES, COMPROMETIENDO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DE LA POBLACIÓN AFECTADA.



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

Durante la entrevista sostenida con la Subgerenta de Servicio Públicos y la Jefa de la Unidad de Defensa Civil, manifestaron que la Entidad cuenta con maquinaria pesada para la atención de emergencias, la cual fue transferida por el Gobierno Regional mediante Acta de Transferencia Contable - Entrega de Recepción N° 006-2025⁵. En dicho acto se transfirieron un (1) camión volquete, un (1) minicargador y una (1) retroexcavadora, conforme se detalla en el Cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1
 Maquinaria pesada para atención de desastres

(1) CAMIÓN VOLQUETE	(1) MINICARGADOR	(1) RETROEXCAVADORA
Marca: SINOTRUK Modelo: ZZ3257V3847D1 Chasis: LZZ1ELVD5PW968315 Motor: 220407903537 Año de Fabricación: 2023	Marca: XCMG Modelo: XC760K Chasis: XUGOSR10CPCB10803 Año de Fabricación: 2023	Marca: LOVOL Modelo: FLB468-11 Chasis: CLW009LDEPN001765 Año de Modelo: 2023

Fuente: Acta de Transferencia Contable – Entrega de Recepción N° 006-2025.

No obstante, durante la aplicación del Formato N° 02 – Maquinarias y Motobomba, la Comisión de Control verificó que, de las tres (3) maquinarias transferidas, únicamente el camión volquete se encuentra operativo, evidenciándose limitaciones en la operatividad del minicargador y la retroexcavadora. Tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
 Operatividad de la maquinaria pesada

FORMATO N° 02: MAQUINARIAS Y MOTOBOMBAS			
5	¿Se encuentra operativa? a) Si b) No	No	Solo operativo el volquete

Fuente: Formato N° 02 – Maquinarias y Motobomba de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se constató que la Entidad cuenta con un solo operador asignado para la conducción de la maquinaria pesada, contratado bajo la modalidad de locación de servicios. Esta situación restringe la capacidad de respuesta simultánea ante eventos adversos, más aún considerando que la modalidad contractual no garantiza necesariamente la disponibilidad permanente del personal. En consecuencia, aun cuando las maquinarias se encuentren operativas, la insuficiencia de personal especializado constituye un riesgo que podría impedir su uso oportuno e inmediato durante la atención de emergencias. Lo descrito se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
 Asignación de operador de maquinaria

10	¿La entidad cuenta con operador designado? a) Si b) No Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.	Solo se cuenta con un operador	
11	Indicar el régimen laboral del operador. Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente.	Locador de Servicios	

Fuente: Formato N° 02 – Maquinarias y Motobomba de 24 de febrero de 2026.

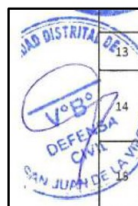
Elaborado por: Comisión de Control.

⁵ En merito al Proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucional en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres, distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes, del departamento de Tumbes".

Adicionalmente, se advierte que la dotación de combustible depende de donaciones efectuadas por la Intendencia de Aduanas de Tumbes y el Gobierno Regional de Tumbes, no existiendo una partida presupuestal propia de la Entidad que asegure su abastecimiento continuo. Asimismo, no se evidencia la existencia de un control documentado del consumo de combustible, a ello se suma que la Entidad no viene realizando mantenimientos preventivos ni correctivos de manera programada, debido a limitaciones presupuestales. Lo mencionado se demuestra a continuación:

Imagen n.° 18

Dotación de combustible y mantenimiento de maquinaria pesada

	¿Cuentan con adotación de combustible para las maquinarias? a) Si b) No	Si	Donación ADUANAS.
	¿Existe control de consumo de combustible? a) Si b) No	No	Como emergencia, no cuenta con control.
	Indicaciones: solicitar/registrarse/recabar la evidencia correspondiente. ¿Cuenta con presupuesto para realizar mantenimientos preventivos o correctivos de las maquinarias? a) Si b) No	No.	

Fuente: Formato N° 02 – Maquinarias y Motobomba de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 19

Dotación de combustible

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD
Pregunta 13. Estando a la espera de la donación del Gobierno Regional.
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR
En relación a la pregunta 1. cuenta con Conia Volqueta (Año 2023), Minicogador (Año 2023) y Retroexcavadora (Año 2023). Pregunta 13, donación de ADUANAS, toda vez que no cuenta con presupuesto.

Fuente: Formato N° 02 – Maquinarias y Motobomba de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Estas situaciones contravienen el marco establecido en la Ley N.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que disponen que los gobiernos locales deben desarrollar e implementar acciones de preparación y respuesta, asegurando los recursos logísticos y operativos necesarios para la atención oportuna de emergencias.

Por otro lado, la Entidad cuenta con tres (3) motobombas en estado operativo, recibidas en afectación en uso⁶; sin embargo, mediante Oficio Múltiple N.° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de 16 de enero de 2026, el Gobierno Regional de Tumbes solicitó la devolución inmediata de las motobombas entregadas a diversas municipalidades, entre ellas la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, esta situación genera incertidumbre respecto a la disponibilidad futura de dichos equipos para la atención de emergencias, particularmente ante eventos de inundación.

Asimismo, se verifica nuevamente que la Entidad no cuenta con presupuesto para realizar el mantenimiento preventivos de las motobombas ni con el personal capacitado o formalmente asignado para su operación. En consecuencia, ante la ocurrencia de una emergencia, existe el

⁶ Acto de administración, a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.

riesgo de que los equipos no puedan ser utilizados de manera inmediata, eficiente y segura. Lo descrito se muestra a continuación:

Imagen n.º 20
Operatividad y personal para motobombas

III. MOTOBOMBAS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿Entidad cuenta con motobombas? a) Si b) No <i>Indicaciones: solicitar la evidencia correspondiente.</i>	Si	Se van a dividir porque están en aludación en uso.
17	Indicar el número de motobombas operativas e inoperativas a) Si b) No <i>Indicaciones: solicitar/registras/recabar la evidencia correspondiente.</i>	Si - 3 motobombas	
18	¿Si cuentan con presupuesto para el mantenimiento de las motobombas? a) Si b) No <i>Indicaciones: solicitar/registras/recabar la evidencia correspondiente.</i>	No	
19	¿Cuentan con personal para operar las motobombas?	No	los obreros ayudan

Fuente: Formato N° 02 – Maquinarias y Motobomba de 24 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Las situaciones descritas evidencian falencias en la planificación estratégica, logística y gestión de recursos importantes para la atención de desastres. Asimismo, la limitada operatividad de la maquinaria, la insuficiencia de personal, la falta de mantenimiento programado, la dependencia de donaciones para combustible y la incertidumbre sobre la disponibilidad de motobombas podrían afectar la capacidad de respuesta inmediata y eficaz de la Entidad ante desastres, comprometiendo la protección de la población afectada y/o damnificada.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011 y modificatorias.**

“(…)

CAPÍTULO V

GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres. (…)

- **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 30 de enero de 2002 y modificatorias.**

“(…)

CAPÍTULO II

PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

(…)

Artículo 5.- Principales acciones

El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:

- a. *Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas.*
- b. *Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables.*
- c. *Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.*

(...)

Artículo 7.- Cumplimiento de funciones y evaluación de resultados

La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente.

(...)"

- Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011 y modificatorias.

"(...)

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CAPÍTULO I

COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

(...)

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1. Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

(...)

11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

TÍTULO IV

PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

(...)

Artículo 31.- Respuesta

La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo

Artículo 32.- Subprocesos de la Respuesta

Son Subprocesos de la Respuesta los siguientes:

32.1 Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre: Actividades transversales orientadas a conducir y coordinar la atención de la emergencia y desastres, en los diferentes niveles de gobierno para generar las decisiones que se transforman en acciones de autoayuda, primera respuesta y asistencia humanitaria con base en información oportuna.



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

32.2 **Análisis Operacional:** Es el conjunto de acciones que permite identificar daños, analizar necesidades, y asegurar una oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada; contando para ello con procedimientos pre-establecidos, en función a los medios disponibles en los ámbitos local, regional y nacional.

(...)

32.6 **Logística en la Respuesta:** Abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia.

(...)"

- Decreto Supremo n.° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, publicado el 21 de agosto de 2022 y modificatorias.

"(...)

4 OBJETIVOS PRIORITARIOS Y LINEAMIENTOS

(...)

4.2 Lineamientos

(...)

Objetivo prioritario 2. Mejorar la gestión interna en las entidades públicas

(...)

Lineamiento 2.5 Fortalecer la gestión de riesgos en las entidades públicas.

Se busca que las entidades públicas implementen la gestión de riesgos como una herramienta de gestión permanente, que promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente. En dicho marco, desde la PNMGP se promueve que las entidades públicas apliquen de manera sistemática prácticas para la identificación, el análisis, la evaluación, el tratamiento, el seguimiento y la revisión del riesgo, independientemente de su fuente de origen.

(...)

Objetivo prioritario 3. Fortalecer la mejora continua en el Estado

(...)

Lineamiento 3.2 Fortalecer la implementación de la gestión del conocimiento en las entidades públicas.

Se busca desarrollar e implementar procesos de generación y difusión del conocimiento para mejorar la capacidad de respuesta de las entidades públicas frente a los problemas públicos identificados, a través de comunidades de práctica entre los servidores públicos, entidades públicas, privadas y academia para fomentar procesos aprendizaje interinstitucional y promover la mejora continua e innovación en las intervenciones públicas.

(...)

- Decreto Supremo n.° 217-2019-EF que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019 y modificatorias.

"TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 4.- Definiciones

(...)

2. Bienes muebles: Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

(...)

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

SUBCAPÍTULO I

BIENES MUEBLES

(...)



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

Artículo 20.- Mantenimiento y Aseguramiento

20.1 El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

(...)"

- Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y modificatorias, aprobado el 26 de diciembre de 2021

"(...)

TÍTULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

(...)

Subcapítulo I

Afectación en Uso

Artículo 54.- Definición

Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.

Artículo 55.- Alcances

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

TÍTULO IX

DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I

Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

83.3 El servicio de mantenimiento puede formar parte del contrato de adquisición del bien mueble patrimonial, ser contratado de forma independiente o, ser realizado directamente por personal de la Entidad u Organización de la Entidad.

83.4 El mantenimiento a cargo de la Entidad u Organización de la Entidad, se efectúa con personal especializado, en un ambiente físico adecuado y con los instrumentos necesarios para la realización del mismo.

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

- a) **Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

b) Mantenimiento predictivo: conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.

c) Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

d) Mantenimiento en uso: actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.

Artículo 85.- Lineamientos para el mantenimiento

El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:

(...)

e) Maquinarias, equipos y otros: se observa las instrucciones que se obtenga de los fabricantes, manuales y/o la experiencia del área técnica especializada de acuerdo al tipo de bien.

(...)

La situación expuesta limitaría la capacidad de respuesta inmediata y sostenida ante emergencias y desastres, comprometiendo la atención oportuna y eficaz de la población afectada.



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al estado situacional de los almacenes de bienes para ayuda humanitaria ante los riesgos de desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Estado situacional de los almacenes de bienes destinados para ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres en el marco de la Ley n.º 29664 y su Reglamento de la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen”, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, perteneciente a la provincia y departamento de Tumbes, las cuales han sido detallados en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Estado situacional de los almacenes de bienes destinados para ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres en el marco

de la Ley n.° 29664 y su Reglamento de la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito de San Juan de La Virgen, perteneciente a la provincia y departamento de Tumbes.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 5 de marzo de 2026

 Firmado digitalmente por ASCOY
NATIVIDAD Víctor Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-03-2026 11:37:57 -05:00

Victor Enrique Ascoy Natividad
Supervisor
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por EFFIO
CARRANZA Manuel Jesus FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2026 16:40:41 -05:00

Manuel Jesús Effio Carranza
Jefe de Comisión
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por GODOY
BARRETO Harrinson Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-03-2026 21:37:53 -05:00

Harrinson Antonio Godoy Barreto
Gerente Regional de Control I
Gerente Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL N.º 403-2026-CG/GRTB-SVC

1. ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PRESENTA DEFICIENCIAS DE INFRAESTRUCTURA QUE NO GARANTIZAN CONDICIONES ADECUADAS DE ALMACENAMIENTO, GENERANDO RIESGOS EN LA CUSTODIA y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INMEDIATA DE LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE

Nº	Documento
1	Formato n.º 01 – Verificación de Almacenes de 24 de febrero de 2026.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026

2. ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL DE PLAGAS NI CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN, LO QUE GENERA RIESGOS EN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS, EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y POSIBLES AFECTACIONES A LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LA POBLACIÓN AFECTADA.

Nº	Documento
1	Acta de Ingreso a Almacén de 27 de octubre de 2025
2	Formato n.º 01 – Verificación de Almacenes de 24 de febrero de 2026.
3	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026

3. LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO CUENTAN CON TARJETA DE CONTROL VISIBLE NI SALDOS ACTUALIZADOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA GESTIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS MISMOS, GENERANDO RIESGOS EN LA CUSTODIA, CONTROL DE STOCK Y DISTRIBUCIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01 – Verificación de Almacenes de 24 de febrero de 2026.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2026-CG/GRTB-MDSJV-VC de 24 de febrero de 2026

4. LA ENTIDAD NO ASEGURA LA OPERATIVIDAD NI LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LA MAQUINARIA PESADA Y MOTOBOMBAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DEBIDO A DEFICIENCIAS EN SU MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, CONTROL DE CONSUMO Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO, SITUACIÓN QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y SOSTENIDA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES, COMPROMETIENDO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DE LA POBLACIÓN AFECTADA.

Nº	Documento
1	Acta de Transferencia Contable - Entrega de Recepción N.º 006-2025
2	Formato N.º 02 – Maquinarias y Motobomba de 24 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por
EFFIO CARRANZA Manuel
Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2026 16:40:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ASCOY NATIVIDAD Victor
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GODOY BARRETO Harrison
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2026 21:36:30 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Tumbes, 10 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000188-2026-CG/GRTB

Señor:

Fernando Elias Cedillo Roque

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen

Calle Francisco Ibáñez N° 118 Mz. 28 Lt. 1

Tumbes/Tumbes/San Juan De La Virgen

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 403-2026-CG/GRTB-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM de 30 de mayo de 2022 "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2023-CG.
c) Oficio n.° 000156-2026-CG/GRTB de 24 de febrero de 2026.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia que, regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Estado situacional de los almacenes de bienes destinados para ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres, en el marco de la ley n.° 29664 y su reglamento en la Municipalidad distrital de San Juan de la Virgen.**", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 403-2026-CG/GRTB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Municipalidad provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Harrison Antonio Godoy Barreto
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(HGB/van)

Nro. Emisión: 01596 (L422 - 2026) Elab:(U62386 - L422)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2026-CG/GRTB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000188-2026-CG/GRTB

EMISOR : HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL
DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FERNANDO ELIAS CEDILLO ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DIST.SAN JUAN DE LA VIRGEN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193972897

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 40

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional de los almacenes de bienes destinados para ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 403-2026-CG/GRTB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000188-2026-CG/GRTB
2. IVC N° 403-2025-CG-SVC
3. FORMATO N° 1 - VERIFICACIÓN DE ALMACENES[F]



4. FORMATO N° 2 - MAQUINARIAS Y EQUIPO[F]

5. ACTA DE RECOPIACIÓN N° 001[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000188-2026-CG/GRTB

EMISOR : HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL
DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FERNANDO ELIAS CEDILLO ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DIST.SAN JUAN DE LA VIRGEN

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional de los almacenes de bienes destinados para ayuda humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 403-2026-CG/GRTB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193972897**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2026-CG/GRTB
2. OFICIO N° 000188-2026-CG/GRTB
3. IVC N° 403-2025-CG-SVC
4. FORMATO N° 1 - VERIFICACIÓN DE ALMACENES[F]
5. FORMATO N° 2 - MAQUINARIAS Y EQUIPO[F]
6. ACTA DE RECOPIACIÓN N° 001[F]



